

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE ESTE INSTITUTO QUE PROPONE LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

### ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

- 1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-086/2017**, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.
- 2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-087/2017**, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.
- 4. DE LA DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** El veinte de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-111/2017**, designó a la Unidad de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna

responsable para coordinar las labores del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**5. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.** El veintiuno de noviembre, mediante acuerdo **IEPC-ACG-133/2017**, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**6. DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN.** El dieciocho de diciembre, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la cual se aprobó, entre otras cosas, el plan de trabajo y el calendario de las sesiones ordinarias de dicho comité para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

**7. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO.** El trece de enero, mediante acuerdo **IEPC-ACG-008/2018**, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, el cual, propuso el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**8. DE LA APROBACION DE CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS.** El veintisiete de febrero, mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-030/2018**, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD) y ordenó instruir a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el efecto de que den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**9. DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** El veinte de abril, en sesión ordinaria, del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares se aprobó el acuerdo siguiente: **"ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES**

**PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2017-2018.”**

### **CONSIDERANDO**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y disposiciones que con base en ella se dicten, de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo 1, fracciones 11, XLVI y LI y 363 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Aunado a lo anterior, en términos del artículo 339 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- b) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- c) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- d) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

**III. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 219, párrafo 1, en relación con el 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 363, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares cuando se trate de:

- I. Elección de gubernaturas.
- II. Elecciones de diputaciones.
- III. Elecciones de integrantes de los ayuntamientos.

Ello, de conformidad con el artículo 338, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



**V. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** Que, de conformidad con el artículo 342, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares tendrá, entre otras, la atribución de realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

**VI. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO.** Que, de conformidad con el artículo 342, párrafo 1 y el Anexo 13, capítulo V del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el proceso técnico operativo deberá contemplar, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para dicho programa.

Asimismo, es relevante mencionar que en dicho reglamento se establece que la digitalización del acta, la captura de datos contenidos en ella, o ambas, se podrán realizar también, en las casillas, siempre que se disponga de las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

**VII. DE LA PROPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** Que tal como fue señalado en el punto 9 de antecedentes de este acuerdo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciocho, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitió: ***“ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2017-2018”***, mismo que se adjunta como Anexo a este acuerdo, y que forma parte integral del mismo.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del acuerdo:

**“PRIMERO.** *Se determina que la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares sea a las 18:00 dieciocho horas del primero de julio de dos mil dieciocho.*

**SEGUNDO.** *Se determina que el número de actualizaciones de los datos, imágenes y bases de datos sea por lo menos de tres por hora, a partir de las 18:00 dieciocho horas del día primero de julio y hasta las 18:00 horas del dos de julio de 2018, conforme a la fecha y hora de actualización publicada.*

**TERCERO.** *Se determina que la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, sea a las dieciocho (18:00) horas del dos de julio de dos mil dieciocho. Las operaciones del programa de Resultados Electorales Preliminares podrán cerrar antes de las 18:00 dieciocho horas siempre y cuando se logre el cien por ciento (100%) del registro, captura y publicación de las actas del PREP recibidas en los Centros de Acopio de Transmisión de Datos.*

**CUATRO.-** *Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este instituto electoral a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.”*

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos de los dictámenes los siguientes puntos de

## ACUERDO

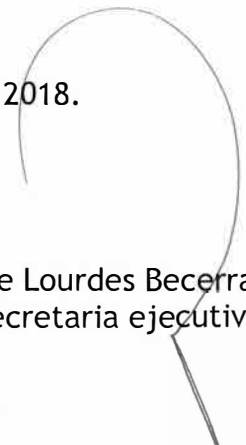
**Primero.** Se resuelve en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto, que propone la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, el número de actualizaciones por hora de los datos, el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares y la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; de conformidad al considerando VII de este acuerdo.

**Segundo.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**Tercero.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

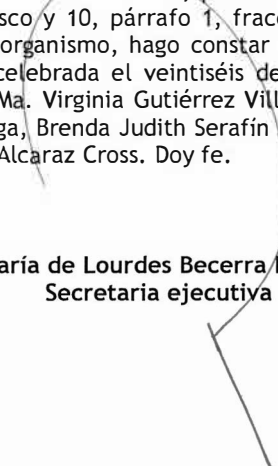
Guadalajara, Jalisco, a 26 de abril de 2018.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

FJFM	JRGN	TECT
VoBo	Revisó	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, por votación unánime de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terriñez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
María de Lourdes Becerra Pérez  
Secretaria ejecutiva

**ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2017-2018**

#### **ANTECEDENTES**

**1° APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones.

**2° APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**3° APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

**4° INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE.** El veinte de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-111/2017, designó a la Unidad de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna



responsable para coordinar las labores del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**5° INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.** El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-133/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local concurrente 2017-2018.

**6° . SESIÓN DE INSTALACIÓN.** El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la cual se aprobó, entre otras cosas, el plan de trabajo y el calendario de las sesiones ordinarias de dicho comité para el proceso electoral local concurrente 2017-2018.

**7° APROBACION DE PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** El trece de enero de dos mil dieciocho, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-008/2018, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

**8. APROBACION DE CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS.** El veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-030/2018, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD) y ordenó instruir a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el efecto de que den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del programa de

resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

## CONSIDERANDO

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** Que de conformidad con el artículo 136, párrafo 8 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del instituto electoral, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

**III. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las

casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 219, párrafo 1, en relación con el 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 363, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares cuando se trate de:

- I. Elección de gobernador;
- II. Elecciones de diputados del congreso local;
- III. Elecciones de integrantes de los ayuntamientos.

Ello, de conformidad con el artículo 338, párrafo 2, inciso b) Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.** El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-133/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local concurrente 2017-2018, en dicho acuerdo se designó a los ciudadanos Roberto García González, Héctor Alejandro Cuevas Venegas y Carlos Ricardo Gómez Quiñones, como integrantes de dicho comité.

De igual forma designó como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, al encargado de despacho de la Unidad de Informática de este organismo electoral, Ramiro Feliciano Garzón Contreras.

**VI. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.** Que de conformidad con el

artículo 342, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, tendrá entre otras, la atribución de realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

**VII. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO.** Que tal y como fue señalado en el considerando 7 del presente acuerdo, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, el cual contempla las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares; la captura y verificación de datos; cotejo y la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para dicho programa

**VIII. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL.** Que en términos del artículo 339 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Órganos Superior de Dirección de los Organismo Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar, entre otra cosas, lo siguiente:

- a) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- b) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- c) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- d) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

**IX. DE LA PROPUESTA DEL COMITÉ.** Por lo anterior y con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y fortaleciendo la seguridad y confiabilidad en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, este comité somete a consideración de sus integrantes la propuesta de la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, el número de actualizaciones por hora de los datos, el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares y la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares para el proceso electoral local concurrente 2017-2018.

Por lo antes expuesto, se propone emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina que la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares sea a las 18:00 dieciocho horas del primero de julio de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Se determina que el número de actualizaciones de los datos, imágenes y bases de datos sea por lo menos de tres por hora, a partir de las 18:00 dieciocho horas del día primero de julio y hasta las 18:00 horas del dos de julio de 2018, conforme a la fecha y hora de actualización publicada.

**TERCERO.** Se determina que la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, sea a las dieciocho (18:00) horas del dos de julio de dos mil dieciocho. Las operaciones del programa de Resultados Electorales Preliminares podrán cerrar antes de las 18:00 dieciocho horas siempre y cuando se logre el cien por ciento (100%) del registro, captura y publicación de las actas del PREP recibidas en los Centros de Acopio de Transmisión de Datos.



**CUATRO.-** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este instituto electoral a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares celebrada el veinte de abril de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos, de Héctor Alejandro Cuevas Venegas y Roberto García González integrantes del Comité.

Guadalajara, Jalisco a 20 de abril de 2018.

  
Héctor Alejandro Cuevas Venegas  
Integrante del comité

  
Roberto García González  
Integrante del comité

  
Ramiro Feliciano Garzón Contreras  
Secretario Técnico